AÑO DE 1855. *Jueves 20 de setiembre.* NÚMERO 113.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 59.

Fomento.—Montes.

En circular de 20 de diciembre del año último que se ha insertado en el Boletin número 152, se prevenia á los Alcaldes que cumpliesen el deber de mandar preparar terrenos para las plantaciones y siembras de arbolado, persuadiéndoles al propio tiempo de las inmensas ventajas que reporta el fomento de dicho ramo.

De nuevo prevengo á los Alcaldes el mas exacto cumplimiento de aquella circular en la presente estacion que es tan propia para siembras y plantaciones, remitiéndome bajo su responsabilidad los estados que en la misma se encarga.

El Comisario y demas empleados en el ramo de montes, quedan encargados de hacer cumplir las prescripciones de la citada circular, dándome parte de las faltas que noten para exigir la debida responsabilidad á quien corresponda. Orense 15 de setiembre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Circular número 60

Los Gobiernos de S. M. Católica y Fidelísima acaban de nombrar una comision mista para hacer la demarcacion de límites de ambas Naciones, á fin de evitar conflictos siempre lamentables entre los pueblos fronterizos.

Para que la Comision española pueda llenar con el debido acierto su cometido, se hace preciso que los Alcaldes constitucionales cuyo término jurisdiccional limita con Portugal, remitan á este Gobierno de provincia dentro de diez dias todas las noticias, datos y antecedentes que sobre el particular tengan, con expresion de los fueros y privilegios de que vienen gozando hace años, así como si estan basados en documentos auténticos y fehacientes, ó solo en una posesion larga y continuada.

Los Alcaldes constitucionales conocen la importancia de estas noticias, y por lo mismo no puedo menos de encargarles procuren ser exactos en las que comuniquen, así como el que no las demoren del término prefijado, pues en otro caso podrán pararles graves perjuicios. Orense setiembre 17 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE FOMENTO.

Deseando que los pagos por indemnizacion de terrenos ocupados por las carreteras general y ramal á Pontevedra se hagan con la legalidad que el Gobierno de S. M. tiene prevenido; y para evitar abusos que estoy dispuesto á corregir con el lleno de mi autoridad, he acordado que dichos pagos se hagan en esta capital á los mismos interesados ó á quien legítimamente los represente con poder en forma.

Se exceptúan únicamente de esta disposicion los perceptores de cantidades que no pasen de 100 rs., teniendo para esto en consideracion que les seria muy gravoso y perjudicial venir de seis ó mas leguas de distancia á percibir cantidades que por su pequeñez las absorverían en su mayor parte los gastos de viage y permanencia en esta capital.

Las cantidades pues que no excedan de los 100 rs., serán libradas á los Alcaldes del domicilio de los perceptores; sin embargo, si alguno prefiriese por motivos especiales venir á cobrar á esta capital, por sí ó por medio de apoderado, podrá hacerlo.

Sobre los pagos de estas indemnizaciones se han suscitado cuestiones de preferencia, porque como es natural cada perceptor deseaba ser el primero á cobrar; y visto que todos tenian igual derecho, he dispuesto que los de cada línea cobrasen por el orden de antigüedad.

En su virtud, se abre el pago para los dueños de los terrenos comprendidos en la línea de Pontevedra y trozos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° enclavados

en los distritos de Carballino, Boborás, Irijo y Beariz, cuya consignacion y orden superior de pago es de fecha mas antigua.

Tan luego como haya fondos suficientes en Tesorería se anunciará en el Boletin el pago de las indemnizaciones por los trozos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la línea de Castilla que se hallan ya aprobados, si bien por orden mas reciente.

Los pagos de los trozos expresados de la línea de Pontevedra están abiertos desde esta fecha, y podrán por lo mismo presentarse los dueños de los terrenos ó sus representantes en la Secretaría de este Gobierno para que el interventor de Fomento les expida los correspondientes libramientos.

Orense 19 de setiembre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Gonzalez, natural de Allariz, y á Nemesio Barros Conde, de la ciudad de Santiago, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este juzgado y escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que les estoy instruyendo por hurto de una petaca de plata á D. Manuel Aldemira; apercibidos que de no verificarlo, se sustanciará en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 8 de setiembre de 1855.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Julian de Castro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense.=Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Manuel Cao, vecino que ha sido de Barra de Miño, para que dentro del término de quince dias, á contar desde el en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, usen del que se crean asistidos por medio de procurador, pues en otro caso dicho término pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 11 de setiembre de 1855.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *José Alvarado*, por Torre.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Bande.

El Lic. D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia del partido judicial de Bande etc.=Por el presente llamo, cito y emplazo á María Rodriguez (a) Carracha, vecina de Bande, contra quien me hallo instruyendo causa sobre hurto de efectos á Ignés da Pena, del Reguengo parroquia de Couso, á fin de que dentro del término de treinta dias á contar desde el de hoy se presente en la cárcel de este juzgado por la escribanía del autorizante á responder á los cargos que contra ella resultan en la referida causa, que será oida y justicia guardada en lo que la tenga; apercibiéndola que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo se dará á aquella el curso que se crea correspondiente, y las diligencias á ella tocantes, por su omision se practicarán con los estrados de esta audiencia, parándola en su virtud igual perjuicio que si lo fueran en su persona, sin necesidad de mas citarla ni emplazarla. Bande agosto 25 de 1855.=*Bernardo Genton y Alvarez.*=De su orden, *Manuel Alvarez.*

Señales. Edad unos 30 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz largo, cara redonda, color moreno; vestía saya de algodon negro, muradana de picote idem, chaqueta de mahon azul justillo de tela de colores y zuccos de madera; cuyas señales son las de dicha procesada como arriba queda expresado.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ginzo.

Don Cayetano Rivas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia etc.=Hace saber á las autoridades civiles y militares de la provincia, que se halla instruyendo causa sobre la muerte de Manuel Martinez vecino de Gudin; y resultando autores de la misma José Lopez y su muger Antonia Gonzalez del propio Gudin en este partido judicial, ha acordado su arresto en dicha causa y exortar como exorto á las referidas autoridades para que procedan á su captura y remesa á disposicion del exortante; advirtiendo que sus señales son las que á continuacion se expresan. Ginzo de Limia agosto 2 de 1855.=*Cayetano Rivas.*

Señas del José Lopez.

Estatura 5 pies, barba poca y negra, pelo negro, nariz larga, ojos negros, ciego de uno y cojo de una pierna; viste chaqueta de somonte negro, chaleco de paño azul muy usado y pantalon de estopa.

Idem de la Antonia.

Estatura 4 pies y 6 pulgadas, pelo negro y largo, cara regular, nariz corta y chata, ojos negros; viste saya de estameña del pais, justillo de pana negra, dengue de paño pardo del pais y cubre pañuelo blanco.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

El Sr. Lic. D. Cayetano Rivas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia etc.=Hago saber que en causa que estoy instruyendo por la escribanía del que autoriza sobre robo con violencia ejecutado por una gavilla de hombres armados en casa del cura ecónomo de Couso de Limia D. Ramon Mourille, al anochecer del dia 21 de julio próximo pasado: resulta haberle extraido las alhajas y efectos que se espresarán, sin que fuese posible conocer los agresores ni sus señas, mas que de uno que son: alto, poca barba, descolorido; vestía pantalon de tela y chaqueton. Por lo tanto se exorta con los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, de barrio y mas agentes de policía, para que por los medios que estén á su alcance procuren la averiguacion de los delincuentes, que siendo habidos los pongan con dichos efectos á mi disposicion, para que respondan á los cargos que le resultan en dicho procedimiento. Dado en Ginzo de Limia á 9 de agosto de 1855.=*Cayetano Rivas.*=De su orden, *Francisco Cadórniga.*

Nota de los efectos robados.

De 600 á 800 rs., una capa de paño azul fino, un relox de bolsillo, tres cobertores, una colcha blanca y una docena de sábanas.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Verin.

El Lic. D. Hermenegildo Guitian, juez de primera instancia de esta villa de Verin y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Pino, natural de San Ciprian en la alcaldía de Oimbra, para que dentro del término de treinta dias se presente á responder á los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo por la escribanía de número del que autoriza sobre robo de centeno, vino y otros efectos que D. José Montanos tenia en la casa de Albarellos; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía y pararán los autos que se dén y diligencias que se practiquen el perjuicio que haya lugar. Dado en Verin á 10 de agosto de 1855.=*Hermenegildo Guitian.*—De su orden, *José Fuentes.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de este partido judicial de Carballino.—A las autoridades civiles, políticas y militares de esta provincia de Orense.—Sírvanse saber: Que en este juzgado y por la escribanía del numerario D. José Goyanes se sigue causa de oficio contra Carmen Lorenzo y su hija Rosa Gonzalez, vecinas de la parroquia de San Miguel de Fiteira, por hurto de varias prendas de ropa y otros efectos á su convecina Josefa Lorenzo, en cuya causa se proveyó auto de prision y embargo de bienes contra las procesadas; y no siendo habida la Rosa Gonzalez á pesar de las diligencias practicadas para su captura, por auto de hoy acordé dirigirme á las autoridades de S. M. rogándoles y suplicándoles por medio del Boletin oficial; si con vista de las señales que á continuacion se expresan fuese habida la expuesta Rosa, la remitan á disposicion de este juzgado con suficiente seguro. Dado en el Carballino á 17 de agosto de 1855.=*Miguel Salgado Membiela.*—Por su mandado, *José Goyanes.*

Señales. Estatura regular, gruesa de cuerpo, pelo negro, ojos blancos, color trigueño, nariz regular, edad 22 años, hoyosa de viruelas; viste saya de lana negra, dengue negro y calza zapatos.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Puebla de Trives.

En la madrugada del dia 21 del corriente fué asaltada y robada la casa de D. José Gutierrez, vecino de S. Juan de Rio, por tres hombres armados de trabucos, de las señas que abajo se espresan en cuanto han podido adquirirse, llevándose los efectos que tambien se describen á continuacion. Por tanto se exorta á todas las autoridades para que se sirvan practicar activas pesquisas en busca de lo robado y sus tenedores, capturándolos si fuesen habidos, y remitiéndolos á este juzgado para su castigo.

Señas de los ladrones. Dos de baja estatura pero robustos, y uno de ellos ancho de cara, nariz roma y pelo rizo; el otro alto y nariz aguileña: éste vestia chaleco encarnado, los tres chaqueta y pantalon de cuti ó cotorrús, y uno llevaba sombrero de ala ancha.

Efectos robados. Dinero en plata y calderilla, un estuche de dos navajas de afeitar, su cabo blanco, con guardafilos ó parejas de metal amarillo de quita y pon por medio de pasadores; una petaca con un retrato de madama por un lado y por el otro un toro en corrida; cuatro mantones, uno de ellos morado con flores encarnadas y pajizas, otro verde y negro con cenefa color de lirio, otro morado con labores y el otro de varios colores á trechos; otros cuatro de seda grandes de distintos colores; nueve de la india de color y labores distintos, uno de ellos de listas horizontales algo mas anchas que un dedo, todas diferentes en color y cenefa de listas estrechas; otro del bolsillo verde floreado; un par de pendientes dorados; otro par de piedras blancas y moradas, medallas de oro y plata, peso media libra; una vara de paño mezcla; porcion de mantelería, sábanas, fundas, camisas, calzoncillos, calcetas y medias; una sobrecama de zaraza campo azul celeste con fleco ancho; dos libras de chocolate; un pantalon de tela cruzada; una esclavina de paño color de lana con bandas de estambre blanco enramado, cuello de terciopelo y manchas que no son de grasa; una tijera corva; una sonda de muger, de plata; varias lancetas; un cortaplumas de cuatro hojas y cabo de nacar; una brújula de dos esferas; un pantalon de paño negro y otro de paten cruzado con chispas blancas; dos chalecos, uno de raso negro y otro de piqué de seda, ambos floreados, con cuello vuelto y una botonadura sola; una mantilla de raso con terciopelo ancho; otra de franela; un delantal de corte con cenefa por el fondo; dos jamones, medio tocino, chorizos, media cabeza de cerdo y un queso.

Puebla de Trives 29 de agosto de 1855.=*Francisco Asiego.*=Por su mandado, *Ramon Civeira.*

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Don José Perera y Bernal, capitan de infantería, teniente de la comandancia de carabineros del reino de la provincia de Orense.=Habiéndose ausentado en la tarde del 20 de junio último el paisano Manuel Veloso, vecino del pueblo de Bangueses alcaldía constitucional de Verea en esta provincia de Orense, á quien estoy procesando de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, por acusado de haber hecho resistencia á un carabinero al verificarse una aprehension de dos sacos de sal de contrabando en la espresada tarde y pueblo; usando de la jurisdiccion que la Reina, nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al espresado Manuel Veloso, señalándole la carcel pública de esta referida ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias; que se cuentan desde el dia en que se publique este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Orense 5 de setiembre de 1855.=*José Perera y Bernal.*=Por su mandado, el escribano de la causa, *Mauricio de Castro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Rafael del Rio, caballero de la nacional y militar orden de San Fernando de primera clase; capitan teniente de la segunda de granaderos del regimiento infantería de Murcia número 37, y juez fiscal en el proceso que militarmente se instruye en esta ciudad contra Ramon Pena y otros por el delito de varios robos en cuadrilla y ejecutados en el partido de Arzúa, hago saber: Que por la presente cito y exorto á Ramon Pena, vecino de Santa Marina de Draña distrito de Toques, de estado casado y de oficio jornalero, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente ante esta fiscalía para estar pronto á lo que contra él resulte en el mencionado proceso, y de lo contrario será juzgado en rebeldía, quedando sujeto al fallo de la ley terminado que sea sin que verifique su presentacion.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado, expido el presente, que firmo en Santiago á 2 de setiembre de 1855.=*Rafael del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Lorenzo Gomez Sanchez, subteniente abanderado del primer batallon del regimiento infantería de Toledo número 35 y juez fiscal del mismo.=Habiéndose ausentado de esta plaza el dia 10 del presente mes el soldado de la cuarta compañía del espresado batallon y regimiento José Odojerte, cito, emplazo y llamo á dicho individuo por este primer edicto para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en el castillo del Castro de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan; en inteligencia que de no verificarlo así en el término indicado, será juzgado en rebeldía. Y para que conste y llegue á noticia del interesado, firmo el presente en Vigo á 13 de setiembre de 1855.=*Lorenzo Gomez.*=Por su mandado, *Agustin Velo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

En la noche del dia 10 del actual fue robada á Agustin Grande, vecino de la parroquia de Villar de Barrio ayuntamiento del mismo nombre, una yegua de su pertenencia cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á detener la persona en cuyo poder fuese habida, y la remitan

con seguridad á disposicion de mi Autoridad para los efectos á que haya lugar. Orense setiembre 12 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Abion.

Segun parte que acaba de dárseme, parece que Manuela Rodriguez, hija de José y María Castro, vecinos de la parroquia de Abelenda en este distrito, se ha ausentado de casa de Domingo Mouriño, del lugar de Belecon en la de Nieva, donde se hallaba sirviendo; y como no haya noticia de su paradero á pesar de las diligencias al efecto practicadas, se encarga á los señores Alcaldes, Milicia nacional, Guardia civil y mas agentes de seguridad pública procuren la detencion de la Manuela; á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señales, remitiéndola caso de ser habida á mi disposicion. Amiudal agosto 7 de 1855. —E. P., *Bernardo Merelles.*

Edad 17 años, estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos azules; viste saya de lienzo, justillo de manchester, pañuelo encarnado.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Allariz.

Juan Otero, vecino de esta villa, me participa que su hijo Vicente, imbécil, se ausentó de la casa de habitacion sin lograr saber de su paradero, á pesar de haber practicado las diligencias en investigacion del mismo; por lo cual se ruega á los señores Alcaldes, Guardia civil y mas encargados de vigilancia, que en el caso de ser hallado lo remitan á mi disposicion. Y para su conocimiento se insertan las señas. Allariz agosto 25 de 1855.—*Juan Manuel Martinez.*

Señas del fátuo. Edad representa 14 años, estatura 4 pies, pelo negro, ojos castaños, color trigueño; viste pantalon viejo de tela rayada, chaqueton idem, camisa de lienzo idem.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Amoeiro.

Desde esta fecha hasta quince dias despues de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, estará de manifiesto en la secretaría de este municipio el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial del año próximo de 1856, durante cuyo término se oirán y resolverán las quejas que fueren propuestas. Amoeiro agosto 30 de 1855.=*Manuel Gayon.*=Por su mandado, *Manuel Villariño*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Celanova.

Los trabajos de amillaramiento que ha verificado la junta pericial de este distrito y que deben servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1856, se pondrán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde el 20 al 30 del corriente. Los contribuyentes forasteros y vecinos que se crean perjudicados podrán presentarse en dicho término, y pasado este no se admitirán mas reclamaciones. Celanova setiembre 15 de 1855.=E. A. P., *Manuel Casais.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Paderne.

Esta corporacion acordó poner de manifiesto en la secretaría de la misma desde el 16 al 30 del corriente los trabajos que ha verificado la junta pericial y han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1856, durante cuyo plazo podrán los comprendidos en aquellos hacer las reclamaciones que les convengan; y para que llegue á conocimiento de todos, se anuncia por virtud del presente, en el que al mismo tiempo se advierte que pasado dicho plazo quedan cerrados difinitivamente, sin lugar á ulteriores recursos. Paderne setiembre 13 de 1855.=E. A. P., *José Gonzalez.*=D. O. D. A., *Juan Tesouro*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ORENSE.

Itinerario para el servicio de la conduccion tres veces semana de Orense á Santiago y vice versa, servido á lomo desde 1.° de setiembre de 1855.

DE ORENSE A SANTIAGO.							DE SANTIAGO A ORENSE.						
DIAS de las espediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	Idem de la salida.	DIAS de las espediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	Idem de salida.
Lunes, Miércoles y Sábados.	Orense.	15	22	»	»	8 mañana.	Lunes, Miércoles y sábados.	Santiago.	15	22	»	»	9 mañana.
	Santiago.			6 mañana.	»			Orense.	»		7 mañana.	»	»

Orense 12 de setiembre de 1855.—*Segundo Fernandez de Viniegra.*

Insértese.—*J. Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.